

Municipalidad de Cañuelas

CAÑUELAS, 24 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Decisiones Administrativas en el marco del Coronavirus, las consideraciones del impacto en la dinámica de transmisión del virus COVID-19 y el compromiso asumido por los propietarios de los establecimientos gastronómicos del distrito de Cañuelas; y

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado;

Que, la implementación de la medida de aislamiento social, fue oportuna y acertada y hasta el día de hoy es considerada la vacuna más efectiva para evitar el contagio y la propagación del COVID-19;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera que la apertura de los establecimientos gastronómicos radicados en el territorio del Partido de Cañuelas debe ser de manera responsable, comprometida, coordinada y respetando los protocolos emitidos por la Organización Mundial de la Salud y las recomendación del Ministerio de Salud, para ayudar a la reactivación de la actividad, paulatinamente;

Que, el principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de los trabajadores del rubro y de sus potenciales clientes;

Que, no podemos olvidar que el virus se transmite de una persona a otra a través de las gotas de Flügge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados;

Que, por esa razón, es importante mantener la distancia mínima establecida y tomar las precauciones del contacto;

Que, en esta nueva etapa, se mantendrá un sistema de monitoreo permanente de la situación, que permita el seguimiento de la evolución de la pandemia en el área de este rubro, siendo los indicadores dinámicos, los que permitan o no continuar de manera criteriosa el funcionamiento de los mismos;

Que, los responsables de los establecimientos gastronómicos deberán, ante todo, cumplir y hacer cumplir los protocolos y requisitos pertinentes en resguardo de la salud pública y cuyo incumplimiento podrá configurar una conducta pasible de sanción según la normativa aplicable;

Que, el Gobierno Municipal lleva adelante medidas oportunas y firmes en la coyuntura de la Pandemia, que contribuyen al cuidado y protección de la salud pública;

Por ello, **LA INTENDENTA MUNICIPAL de CAÑUELAS** en uso de las atribuciones legales que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habilítese, a partir del 28 de agosto de 2020, el servicio de los establecimientos gastronómicos, ----- para las personas con domicilio en Cañuelas y/o residente habitual y/o persona con permiso de circulación, los que deberán cumplir y hacer cumplir los protocolos y requisitos emitidos por la Organización Mundial de la Salud y por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

ARTICULO 2º: Los establecimientos gastronómicos deberán estar debidamente habilitados y adaptados para su ----- funcionamiento con las indicaciones que se detallan en el Protocolo Nacional.

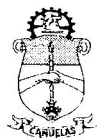
ARTICULO 3º: En esta primera etapa, podrán funcionar todos los días desde las 08:00 hasta las 20:00 horas y los ----- ocupantes de las mesas deberán ser del mismo núcleo familiar conviviente.

ARTICULO 4º: El Municipio fiscalizara y supervisara el debido cumplimiento del Protocolo Nacional.

ARTICULO 5º: Es responsabilidad de los titulares de los establecimientos gastronómicos, cumplir con los ----- protocolos emitidos por los órganos correspondientes como así también instruir a su personal para evitar el contagio y propagación de COVID-19.

ARTICULO 6º: El personal deberá minimizar el contacto con los clientes y, en caso de tener que hacerlo, deberá ----- utilizar un equipo básico de protección personal (barbijo, guantes, antiparras) provisto por el empleador para asegurar condiciones de higiene y seguridad laboral.

ARTICULO 7º: Se deberá colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de ----- distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.



Municipalidad de Cañuelas

ARTICULO 8º: Se establece que las disposiciones de las mesas estarán siempre en lugares abiertos y deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros y deberán ser asiduamente higienizadas.

ARTICULO 9º: Se deberá evitar el contacto físico entre el personal, no se deberá compartir vajilla ni otros utensilios, recordando que el uso de "barbijo casero, cubre bocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

ARTICULO 10º: Para mantener el distanciamiento social, se debe limitar la densidad de ocupación de espacios a una (1) persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados, quedando a criterio del establecimiento establecer un tiempo en el servicio.

ARTICULO 11º: Cuando por sus características el distanciamiento entre mesas no sea posible, el Municipio autoriza a utilizar parte de la vía pública, la que deberá estar previamente delimitada y con seguridad estática para evitar accidentes.

ARTICULO 12º: Es obligación disponer de alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios.

ARTICULO 13º: Se deberá evitar antes de la llegada de los comensales, disponer los utensilios en las mesas.

ARTICULO 14º: El procedimiento de limpieza y desinfección de las mesas, sillas y lugares comunes, será efectuado en dos pasos, primero con agua y detergente y, posteriormente, con una sustancia desinfectante.

ARTICULO 15º En caso de que el personal del establecimiento gastronómico tome conocimiento de la presencia de clientes con síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportarlo de forma inmediata a la autoridad sanitaria.

ARTICULO 16º: Esta medida de habilitación podrá quedar sin efecto en cualquier tiempo y circunstancia, según la evaluación que se realice con la autoridad sanitaria y de la evolución de la situación pandémica.

ARTICULO 17º: En caso de constatarse la existencia de infracciones e incumplimiento de las disposiciones del presente en el marco de la emergencia sanitaria y del incumplimiento del Protocolo Nacional, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación al Juzgado de Faltas, siendo pasibles de MULTAS que van desde los 50 hasta los 1000 Módulos Municipales y la Clausura preventiva del establecimiento.

ARTÍCULO 18º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Proyectos Comunitarios.

ARTÍCULO 19º: Cúmplase, regístrese, notifíquese y archívese.

DECRETO N°: 0484/2020.-

DR. SEBASTIAN DEMICHELI
CALCAGNO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

~~VALERIA RIOS
SEC. de GOBIERNO y PROYEC. COMUNITARIOS
MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS~~



Dra. MARISA V. A. FASSI
INTENDENTA MUNICIPAL
CAÑUELAS